

# **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE GIRONA PARA ACTUACIONES, POR PARTE DE ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS, DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y PARA CUSTODIA DEL TERRITORIO (PERIODO 2024-2025)**

## **1. Definición del objeto**

Estas bases tienen como finalidad apoyar proyectos de conservación, mejora y restauración del patrimonio natural de la provincia de Girona promovidos por organizaciones no lucrativas.

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

Objetivo principal: ODS 15. Vida de ecosistemas terrestres

Hitos a los que se contribuye:

- Velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

Objetivo secundario: ODS 14. Vida submarina

Hitos a los que se contribuye:

- Gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo la resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos a fin de restablecer la salud y la productividad de los océanos.

Objetivo terciario: ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Hitos a los que se contribuye:

- Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Las propuestas tendrán por objeto la conservación y/o la mejora del patrimonio natural (hábitats, taxones de interés de conservación y el patrimonio geológico), ya sea exclusivamente a través de actuaciones de restauración de espacios naturales, de la aplicación de medidas agroambientales y la potenciación de los servicios ecosistémicos en fincas en custodia, o bien complementando las actuaciones anteriores con actuaciones destinadas a regular el uso público preexistente, con el fin de proteger los valores naturales presentes y compatibilizar esta protección con el disfrute social de los espacios naturales. Las acciones previstas se ubicarán en suelo no urbanizable, y se justificarán los valores naturales que deban protegerse, mejorarse o restaurarse.

## **2. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, la cual actúa por delegación de competencias del presidente, de acuerdo con la resolución de 18 de julio de 2019, modificada el 20 de agosto de 2019, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

El extracto de la convocatoria se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.

### **3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución**

#### **➤ Gastos subvencionables**

Se considerará gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso no podrá superar su valor de mercado. Se podrán justificar gastos hechos con medios propios, por un máximo del 40 % de los gastos totales subvencionables. En particular, serán subvencionables las siguientes actuaciones:

#### **3.1. Acciones para conservar hábitats, taxones y el patrimonio geológico**

Actuaciones destinadas a la restauración, la conservación o la mejora del estado de conservación o la diversidad biológica de los hábitats, de las especies silvestres de interés de conservación, amenazadas o en peligro de extinción, y de elementos del patrimonio geológico. Habrá que justificar el interés de cada una de las acciones solicitadas y exponer el contexto en que se quieren desarrollar, para que puedan evaluarse debidamente.

Concretamente, se considerarán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Actuaciones destinadas a la creación, la mejora o la recuperación de hábitats de interés comunitario (HIC), según el anexo I de la Directiva 97/62/CE, o bien otros hábitats de interés de conservación para el espacio de interés natural afectado, cuyo interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados. Se incluyen acciones como, por ejemplo, la recuperación o conservación de humedales incluidos en el catálogo de humedales; el mantenimiento de hábitats abiertos para favorecer las especies de estos ambientes (pastos, prados de hierba para guadañar, marjales, cercados, etc.), la mejora de los espacios fluviales, formaciones de ribera y zonas inundables; la mejora de zonas litorales; la erradicación o el control de especies exóticas invasoras que presenten oportunidades reales de gestión y de las cuales se conozcan metodologías de control de eficacia contrastada, entre otras posibles acciones.
- Las que vayan destinadas a la mejora del estado de conservación de los taxones que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
  - a. Para cada espacio del PEIN, aquellos taxones incluidos en los anexos 3 y 4 del Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Espacios de Interés Natural.
  - b. Especies que figuren en el Decreto 172/2008, de 26 de agosto, de creación del Catálogo de flora amenazada de Cataluña.

- c. Especies que figuren en el Decreto 172/2022, de 20 de septiembre, del Catálogo de fauna salvaje autóctona amenazada y de medidas de protección y de conservación de la fauna salvaje autóctona protegida.
  - d. Especies que figuren en el anexo II o el anexo IV de la Directiva 92/43/CE y la Directiva 2009/147/CE.
  - e. Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo español de especies amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).
  - f. Taxones que tengan planes de recuperación o conservación aprobados por la Generalitat de Catalunya.
  - g. Otras especies que se consideren de especial interés para el espacio protegido, que no figuren en las relaciones anteriores, siempre que su interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados.
- Actuaciones de conservación de elementos geológicos de alto interés incluidos en el Inventario de espacios de interés geológico en Cataluña:

*[http://mediambient.gencat.cat/ca/05\\_ambits\\_dactuacio/patrimoni\\_natural/sistem\\_es\\_dinformacio/inventari\\_despais\\_dinteres\\_geologic/consulta\\_de\\_les\\_fitxes\\_descriptives\\_dels\\_eig/](http://mediambient.gencat.cat/ca/05_ambits_dactuacio/patrimoni_natural/sistem_es_dinformacio/inventari_despais_dinteres_geologic/consulta_de_les_fitxes_descriptives_dels_eig/)*

- La aplicación de medidas agroambientales y potenciación de los servicios ecosistémicos en fincas en custodia. Concretamente se valorarán las siguientes actuaciones:
  - El fomento de razas y variedades autóctonas y tradicionales.
  - La aplicación de sistemas alternativos al uso de biocidas químicos, como por ejemplo la retirada manual, el uso de trampas físicas o de feromonas y las siegas manuales.
  - La siega de prados de hierba para guadañar para sustituir el pastoreo y la recuperación de antiguos prados de hierba para guadañar en desuso. Estos espacios comprenden los hábitats de interés comunitario HIC 6510 (prados de hierba para guadañar de tierra baja y de media montaña) e HIC 6520 (prados de hierba para guadañar altimontanos y subalpinos).
  - La implementación de sistemas de conservación y mejora de márgenes vegetados con flora herbácea y arbustiva autóctona, y de taludes próximos a los campos de cultivo para favorecer comunidades de polinizadores y sustratos adecuados de nidificación.
  - Las destinadas a incrementar la biodiversidad silvestre: adaptar los puntos de agua artificiales de interés para la reproducción de especies acuáticas, especialmente anfibios, así como promover la recuperación de balsas y antiguos abrevaderos adaptados para abrevar fauna salvaje.
  - Las destinadas a incrementar la fauna útil: introducción de bandas sin cultivar en cultivos de cereales tanto de verano como de invierno, creación de bancales herbáceos para potenciar la fauna auxiliar en el control de las plagas de los cultivos.
  - La colocación de vallas ganaderas destinadas exclusivamente a la protección de prados de hierba para guadañar o de especies de flora amenazada en recuperación, con el objetivo de evitar o regular la entrada de ganado, con un límite de gasto del 15 % del coste total del proyecto.
- Las actuaciones de mejora de la conectividad territorial y ecológica.

En concreto, actuaciones en el territorio que garanticen un aumento en los movimientos de dispersión, migración o colonización de especies hacia nuevos espacios y que estén debidamente justificadas. Se considerarán acciones subvencionables las siguientes:

- La mejora de espacios naturales que actúen como conectores ecológicos y que supongan un aumento de la permeabilidad entre espacios naturales (actuaciones de naturalización de corredores ecológicos).
  - La instalación de elementos que aumenten la permeabilidad de infraestructuras y la movilidad entre espacios (pasos de fauna, pantallas para reducir perturbaciones acústicas, etc.).
  - La mejora de nuevos hábitats receptores que garanticen un aumento de la superficie del hábitat para determinados taxones (actuaciones de naturalización de nuevos hábitats receptores).
  - La eliminación de obstáculos y de barreras que reduzcan la conectividad entre espacios (eliminación de elementos antrópicos obsoletos y en desuso que obstaculicen la dispersión y el libre movimiento de las especies, etc.).
- Se valorará que los espacios objeto de actuaciones estén identificados en las capas de conectividad ecológica de la Generalitat de Catalunya.

*<https://sig.gencat.cat/visors/hipermapa.html>*

- Se valorarán especialmente las medidas de conservación de prioridad alta o media por espacio, detalladas en los documentos «Diagnos, identificación y priorización de actuaciones de conservación y restauración de los sistemas dunares de las comarcas de Girona» y «Estado de conservación de los espacios naturales protegidos de las comarcas gerundenses sin órgano de gestión»:

*[https://seu.ddgi.cat/web/recursos/document/10142/10508/Diagnosi\\_\\_identificacio\\_i\\_prioritzacio\\_d\\_actuacions\\_de\\_conservacio\\_i\\_restauracio\\_dels\\_sistemes.pdf](https://seu.ddgi.cat/web/recursos/document/10142/10508/Diagnosi__identificacio_i_prioritzacio_d_actuacions_de_conservacio_i_restauracio_dels_sistemes.pdf)*

*[http://www.ddgi.cat/web/recursos/document/4337/4479/Estat\\_de\\_conservacio\\_dels\\_espais\\_naturals\\_protegits\\_de\\_les\\_comarques\\_gironines\\_sense\\_organ\\_de\\_gestio.pdf](http://www.ddgi.cat/web/recursos/document/4337/4479/Estat_de_conservacio_dels_espais_naturals_protegits_de_les_comarques_gironines_sense_organ_de_gestio.pdf)*

### **3.2. Acciones de regulación del uso público**

Acciones de regulación del uso público dentro del ámbito descrito por las acciones de conservación de hábitats, taxones y el patrimonio geológico, siempre que tengan como finalidad la protección de los valores naturales presentes en el espacio natural, y no su promoción.

Concretamente, se considerarán subvencionables las siguientes actuaciones:

- La instalación o la reparación de elementos de control y regulación del acceso rodado y pedestre en áreas sensibles, siempre que representen la disminución de presión humana y de impactos ya existentes sobre el espacio natural y no comporten movimientos de tierras. Se incluye la instalación o la reparación de vallas, pasaderas de madera, hileras de estacas y otros sistemas de canalización de visitantes, siempre que tengan como finalidad la protección del patrimonio natural.

- La mejora, la restauración y la señalización de itinerarios pedestres (caminos y senderos), siempre que tengan como finalidad la protección de los valores naturales presentes en el espacio natural (se excluyen el hormigonado, el alquitranado y otros sistemas similares). Se incluyen acciones de eliminación de veredas creadas como atajos fuera del trazado de los itinerarios. No serán subvencionables ni la apertura de nuevos caminos o senderos, ni los desbroces de mantenimiento.
- La instalación o la reparación de observatorios de fauna, pantallas, torres de vigía, miradores y otras estructuras de observación del patrimonio natural.
- La edición e instalación *in situ* de elementos informativos sobre el patrimonio natural que tengan como finalidad informar, interpretar o sensibilizar sobre los valores naturales del espacio (plafones descriptivos e interpretativos del medio, banderolas direccionales, etc.).
- La eliminación de señalización obsoleta.

Las acciones de regulación del uso público no podrán superar el 50 % del importe total de los trabajos solicitados, excepto en los siguientes casos, en que podrán llegar al 100 % del importe total:

- Acciones de regulación del uso público en espacios incluidos en el Inventario de espacios de interés geológico en Cataluña.
- Acciones de regulación del uso público en hábitats dunares y marinos.
- Acciones de regulación del uso público en zonas húmedas incluidas en el inventario de zonas húmedas.

### **3.3. Acciones complementarias de formación y/o de edición de materiales interpretativos o de sensibilización vinculadas a actuaciones sobre el territorio respecto a cualquiera de los conceptos anteriores**

Acciones formativas, así como edición de material educativo y formativo de refuerzo de las acciones de conservación de hábitats, taxones y patrimonio geológico y de regulación del uso público preexistente. Estas acciones serán subvencionables siempre que acompañen y complementen alguna de las actuaciones mencionadas anteriormente, y no podrán suponer más del 15 % del coste total del proyecto. Concretamente, se considerarán subvencionables las siguientes acciones:

- La edición y/o la divulgación de materiales informativos sobre el patrimonio natural que tengan como finalidad informar, interpretar o sensibilizar sobre los valores naturales del espacio o la acción subvencionada: trípticos, folletos, aplicaciones móviles, página web, plafones interpretativos, videos educativos, etc.
- La organización de jornadas o exposiciones formativas y de sensibilización por la conservación del patrimonio natural y en relación con alguna acción que se esté llevando a cabo.

### **3.4. Acciones complementarias de seguimiento de poblaciones de los taxones y hábitats vinculadas a las acciones de conservación de hábitats, taxones y patrimonio geológico y de regulación del uso público preexistente**

Se considerarán como conceptos subvencionables los seguimientos de poblaciones de los taxones y hábitats pero estos no podrán representar más de un 15 % del coste total de las acciones subvencionables, y deberán estar vinculados directamente a la evaluación de la efectividad de las acciones objeto de subvención de mejora del estado de conservación de estas especies y hábitats: o bien seguimientos previos a las acciones de conservación objeto de la subvención, o bien seguimientos posteriores para evaluar la efectividad de la actuación.

#### Otras consideraciones

Las actuaciones que comporten la edición y/o instalación de señales y materiales informativos en espacios PEIN seguirán las especificaciones del manual técnico de señalización de los espacios naturales editado por la Generalitat de Catalunya: [https://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/descarregues/dpt/COLOR/AClimatica-Alimentacio/manual\\_senyalPN.pdf](https://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/descarregues/dpt/COLOR/AClimatica-Alimentacio/manual_senyalPN.pdf)

En caso de que se subvencione la adquisición, la construcción, la rehabilitación o la mejora de bienes inventariables, el periodo durante el que la persona beneficiaria tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

#### Gastos no subvencionables:

- Los que deriven del cumplimiento obligatorio de la normativa
- Los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención. Las entidades que aplican prorata general del IVA tampoco podrán deducir ningún porcentaje de este.
- Los gastos ordinarios de la entidad (luz, agua, gas, etc.).
- Las horas de voluntariado destinadas al proyecto.
- La pavimentación de caminos o la apertura de nuevos senderos.
- El mobiliario de ajardinamiento (bancos, tablas de picnic, papeleras, juegos infantiles, elementos para la práctica de deporte, etc.).
- Materiales inventariables y enseres que la entidad utilice para su funcionamiento ordinario (ordenadores, GPS, medidores, vehículos, remolques, herramientas, etc.).
- Los elementos de merchandising como gorras, camisetas, bolsas, bolígrafos, y otros elementos con el logotipo del proyecto.
- El alquiler de espacios y locales.
- Los movimientos de tierras que no estén directamente relacionados con la recuperación de espacios naturales degradados.
- Estudios previos de identificación, investigación o diagnosis de los valores naturales del espacio.
- La redacción de proyectos, memorias ejecutivas, diagnosis, estudios de investigación o documentos similares.
- Seguimientos de taxones y hábitats que no tengan relación directa con los objetos de conservación de las actuaciones que se desarrollan con la subvención.
- La redacción de materiales didácticos de educación ambiental.

- Actuaciones genéricas que no respondan a una necesidad de conservación real y dirigida a objetos de conservación concretos.
- Los proyectos que, a pesar de presentar un presupuesto que se ajuste a los precios de mercado, se consideren suntuosos o correspondan a actuaciones propias de ámbitos ajardinados o zonas verdes urbanas.

#### **4. Destinatarios**

Pueden concurrir a esta convocatoria las asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro que, de acuerdo con sus estatutos, tengan como objetivo exclusivo o preferente la protección o conservación del patrimonio natural o del medio ambiente.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones**

El importe de las subvenciones para distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. En base a la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda, en proporción a los porcentajes y los máximos que se exponen a continuación:

- El importe máximo que se podrá otorgar por solicitud será de 14.000 €.
- El importe máximo subvencionable será del 80 % del total del gasto previsto.
- Cada entidad podrá presentar, como máximo, una sola solicitud.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 7, y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que represente sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

El importe disponible de la convocatoria se otorgará por orden decreciente entre las solicitudes de mayor a menor puntuación hasta agotarla; en caso de que haya solicitudes con la misma puntuación, el importe disponible se dividirá en partes iguales entre ellas.

#### **6. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos**

En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de la actividad o el proyecto que motivó la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario hacia la satisfacción de los compromisos, la pérdida del derecho de cobro afectará la parte proporcional de la subvención, de acuerdo con el porcentaje de desviación del gasto efectuado respecto al gasto mínimo por justificar. En estos casos el órgano competente,

previa tramitación del procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, aminorará el importe de la subvención. Cuando sea el mismo beneficiario quien solicite la minoración del importe de la subvención, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin trámite alguno; a estos efectos, la presentación de la cuenta justificativa con un importe de gasto inferior al gasto mínimo por justificar tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención.

En caso de incumplimiento del plazo de presentación de justificantes, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención y que el gasto haya sido ejecutado dentro del periodo de ejecución, se aplicará una reducción del 10 % de la subvención otorgada, excepto que se trate de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en caso de que la subvención ya se haya abonado total o parcialmente, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

En caso de incumplimiento del plazo de ejecución, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, se aplicará una reducción del 25 % de la subvención otorgada, excepto que se trate de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en caso de que la subvención ya se haya abonado total o parcialmente, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

## 7. Criterios de valoración

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios de valoración que se detallan a continuación.

Las solicitudes se seleccionarán siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de forma que las que tengan menos puntuación podrán no atenderse en caso de carencia de disponibilidad presupuestaria. En ningún caso no serán subvencionables las solicitudes que no logren la puntuación mínima que se especifica en esta base.

Cada solicitud tendrá que limitarse a la recuperación de un único espacio natural, con varias medidas para mejorarlo, o bien a un único taxón o grupos de taxones que compartan el mismo tipo de hábitat natural.

| <b>ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE HÁBITATS, TAXONES Y EL PATRIMONIO GEOLÓGICO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Recuperación y mejora de hábitats naturales. <ul style="list-style-type: none"> <li>Hábitat de interés comunitario prioritario.</li> <li>Hábitats de interés comunitario no prioritario.</li> <li>El resto de hábitats debidamente justificados.</li> </ul>                                                                                                         | (máximo 3 puntos)<br><br>3<br>2<br>1 |
| Recuperación, mejora y protección de taxones en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Casos incluidos en el Decreto 172/2008 del «Catálogo de flora amenazada de Cataluña», en el Decreto 172/2022, del «Catálogo de fauna salvaje autóctona amenazada y de medidas de protección y de conservación de la fauna salvaje autóctona</li> </ul> | (máximo 4 puntos)<br><br>Hasta 3     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| <p>protegida», en el anexo II o IV de la directiva sobre hábitats, en el Real Decreto 139/2011, o bien taxones con planes de recuperación o conservación aprobado por la Generalitat de Catalunya y otros taxones de especial interés de conservación para el espacio debidamente justificados. Según el porcentaje del gasto invertido en esta acción, la puntuación se asignará de la siguiente forma:</p> <p>&gt;50 % presupuesto total de gasto subvencionable, 3 puntos<br/> 50-25 % presupuesto total subvencionable, 2 puntos<br/> &lt;25 % presupuesto total de gasto subvencionable, 1 punto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Casos incluidos en los anexos 3 y 4 del Decreto 328/1992 por cada espacio PEIN, y/o bien otros taxones de especial interés de conservación para el espacio debidamente justificados.</li> </ul> | 1                                                      |
| Actuaciones de conservación de elementos geológicos de alto interés incluidos en el Inventario de espacios de interés geológico en Cataluña.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 5 puntos                                               |
| Aplicación de medidas agroambientales en fincas en custodia y potenciación de los servicios ecosistémicos prestados por el objeto de conservación (según relación del punto 3.1).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1 punto                                                |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Actuaciones de mejora de la conectividad territorial y ecológica. Según el porcentaje del gasto invertido en esta acción, la puntuación se asignará de la siguiente forma:</li> </ul> <p>&gt;50% presupuesto total de gasto subvencionable, 2 puntos<br/> &lt;50% presupuesto total de gasto subvencionable, 1 punto</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | (máximo 2 puntos)                                      |
| Los espacios objeto de actuaciones están identificados en las capas de conectividad ecológica de la Generalitat de Catalunya.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1 punto                                                |
| <p>Medidas de conservación de prioridad alta o media detalladas en documentos específicos:</p> <p>«Diagnosis, identificación y priorización de actuaciones de conservación y restauración de los sistemas dunares de las comarcas de Girona»</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Prioridad media</li> <li>Prioridad alta</li> </ul> <p>«Estado de conservación de los espacios naturales protegidos de las comarcas gerundenses sin órgano de gestión»</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Prioridad media</li> <li>Prioridad alta</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>(máximo 4 puntos)</p> <p>1<br/>2</p> <p>1<br/>2</p> |
| <b>ACCIONES DE REGULACIÓN DEL USO PÚBLICO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                        |
| La instalación o la reparación de elementos de control y regulación del acceso rodado y pedestre en áreas sensibles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 2 puntos                                               |
| La mejora, la restauración y la señalización de itinerarios pedestres, la instalación o la reparación de observatorios de fauna, pantallas, torres                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1 punto                                                |

|                                                                                                                                                     |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| de vigía o miradores y otras estructuras de observación del patrimonio natural.                                                                     |                   |
| La edición y la instalación <i>in situ</i> de elementos informativos sobre el patrimonio natural, o bien la eliminación de señalización obsoleta:   | (máximo 2 puntos) |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Eliminación de señalización obsoleta</li> <li>• Edición e instalación de elementos informativos</li> </ul> | 2<br>1            |
| La actuación está integrada dentro de una iniciativa de custodia de la entidad.                                                                     | 1 punto           |
| Compromiso de compensar las emisiones generadas con la acción subvencionada.                                                                        | 2 puntos          |

Para la valoración de proyectos que contengan acciones de más de uno de los conceptos subvencionables, se elegirá el concepto de mayor peso presupuestario y se establecerá la puntuación en base a aquel.

La puntuación mínima requerida para poder optar a una ayuda es de 8 puntos.

## 8. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán por el [canal electrónico](#) o [telemático](#) a la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria y línea. En caso de que se presente más de una solicitud por línea, se tendrá en cuenta la última entrada dentro del plazo y se considerarán desistidas las anteriores.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la [Sede electrónica](#).

Habrà que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona, acompañado de la siguiente documentación anexa:

Memoria valorada firmada por los autores, que incluirá como mínimo los siguientes apartados:

- 1) Objetivos y justificación de los trabajos propuestos.
- 2) Actuaciones propuestas y descripción de cómo se llevarán a cabo.
- 3) Mediciones de las horas de personal y maquinaria, y del material a emplear.
- 4) Presupuesto detallado con precios unitarios y compuestos, donde se separarán de forma clara las horas de personal propio que se destinará al proyecto.
- 5) Cartografía del estado inicial y de las actuaciones que se desarrollarán, y fotografías.
- 6) Estudio básico de seguridad y salud, en su caso.

7) Compromiso según el cual, antes de iniciar los trabajos, se dispondrá de todos los permisos y autorizaciones de las administraciones públicas competentes, en caso de que sean necesarios.

8) En caso de que se ejecute una parte del proyecto con personal propio, habrá que detallar las tareas que se llevarán a cabo, que tendrán que estar claramente identificadas y definidas en los puntos 2, 3 y 4 de la memoria (actuaciones, mediciones y presupuesto).

En particular, también habrá que aportar la siguiente documentación:

- Para las acciones de conservación de hábitats, taxones y el patrimonio geológico que impliquen una intervención directa en el territorio, habrá que aportar un acuerdo de custodia con vigencia mínima de cinco años a partir de la fecha de la solicitud, o un acuerdo con la propiedad que permita realizar los trabajos y se comprometa a mantener la naturaleza durante un mínimo de cinco años a partir de la fecha de la solicitud. Si se trata de terrenos públicos, hará falta la autorización de la autoridad competente.
- Para las acciones de regulación del uso público y aplicación de medidas agroambientales en fincas en custodia, habrá que aportar un acuerdo de custodia con vigencia mínima de cinco años a partir de la fecha de la solicitud.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

## **9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes**

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración de los criterios automáticos, que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora.

El servicio de Medio Ambiente, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía y especificará la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

El diputado de Medio Ambiente

Vocalías:

El jefe del servicio de Medio Ambiente.

Un técnico o técnica del servicio de Medio Ambiente.

Un técnico o técnica de la Sección de Biodiversidad y Medio natural de los SSTT de la Generalitat de Catalunya en Girona.

Secretaría: la Secretaría de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, el cual tendrá voz pero sin voto.

## **10. Procedimiento de resolución y notificación**

Las subvenciones se otorgarán en una o más resoluciones. La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, que actúa por delegación de competencias del presidente, de acuerdo con la resolución de 18 de julio de 2019, modificada el 20 de agosto de 2019, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la que se indicará la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el órgano concedente podrá acordar conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), el órgano concedente comunicará dicha opción a la persona interesada para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de quince días. Una vez la persona interesada haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

El órgano competente de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

## **11. Forma de aceptación**

Una vez comunicada la concesión provisional de la ayuda, el beneficiario tendrá que aceptar la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación de forma expresa en el plazo de un mes.

## **12. Justificación**

### **12.1. Documentación y forma de justificar**

Los beneficiarios presentarán la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, que estará disponible en la web de la Diputació ([www.ddgi.cat](http://www.ddgi.cat)), acompañándolo de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la actuación, con imágenes de las actividades o de la inversión realizada.
- Informes favorables/autorizaciones de las administraciones competentes.
- Una copia de los justificantes de gasto.
- Un documento que acredite con imágenes que se ha hecho constar el apoyo de la Diputació de Girona en una noticia publicada en la web de la entidad, medios y/o redes sociales, y fotografía del cartel instalado en la zona objeto de actuación.
- Cuando sea el caso, y como documentación complementaria, un acuerdo de custodia firmado.
- En caso de subvenciones en las que el gasto subvencionable supere el umbral de contratación menor de la normativa vigente de contratos del sector público, aportarán un mínimo de tres ofertas de tres proveedores distintos, excepto en el supuesto de que el gasto se haya hecho antes de la concesión de la subvención.
- Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, al efecto de que la Diputació de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia (modelo disponible en el apartado «Documentación» de la web [www.ddgi.cat](http://www.ddgi.cat)).

En caso de que se justifiquen horas de personal propio, hará falta también adjuntar:

- Copia de los contratos, las nóminas, y los documentos de liquidación a la Seguridad Social.
- Tabla con las horas de dedicación de cada persona de la entidad, en que constará: el nombre cumplido, el DNI, el día y la hora de inicio y de finalización, y la firma electrónica de la persona y del/de la responsable legal de la entidad, según modelo facilitado por el centro gestor de la subvención.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la [Sede electrónica](#).

La documentación se anejará en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, los beneficiarios aportarán la información relativa a los indicadores de las líneas de subvención a las que concurren. Esta información se presenta de forma telemática mediante el formulario web accesible en la web de Medio Ambiente de la Diputació de Girona (<http://www.ddgi.cat/web/nivell/228/s-0/medi-ambient>):

La información contenida en el formulario es la siguiente:

- Área de afectación de las actuaciones llevadas a cabo
- Importe subvencionado
- Coste total de la actuación
- Número de espacios de la Red Natura y/o PEIN objeto de actuación
- Superficie de los espacios Red Natura y/o PEIN objeto de actuación (ha)
- Enumeración de los principales hábitats, especies de interés comunitario, singulares o amenazadas objeto de actuación, o de elementos del patrimonio geológico
- Superficie mejorada (ha)

Se considerará gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación. Aun así, hará falta que el beneficiario cumpla los plazos de la normativa de morosidad.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de quince días hábiles.

Si el coste de la actuación resultara finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

Siempre que se cumpla la finalidad de la subvención, una desviación presupuestaria inferior al 10 % entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar la concesión y el coste final justificado no comportarán la reducción de la subvención otorgada. A partir de este límite, se aminorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación. En este segundo caso, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin que sea necesario hacer ningún trámite previo.

La presentación de una cuenta justificativa por un importe inferior a la subvención otorgada tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención por parte del mismo beneficiario y, por lo tanto, el órgano competente tendrá que adoptar el acuerdo correspondiente sin trámite alguno.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto a la base 14 (compatibilidad, obtención otros ingresos...), superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se

acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

## **12.2. Plazo**

El plazo para ejecutar los trabajos y justificar los gastos subvencionados es el que define la convocatoria.

La convocatoria podrá determinar un periodo de ejecución de las actuaciones que sea plurianual.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución y de justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo mencionado. Las prórrogas tan solo podrán ser concedidas cuando el retraso en la ejecución sea por causa no imputable al beneficiario.

Las solicitudes de prórroga se presentarán como máximo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución para permitir su tramitación y aprobación por parte del órgano competente de la Diputació antes de la finalización del plazo de justificación.

El órgano competente para resolver las solicitudes de prórroga es el presidente de la Diputació.

## **12.2 Requerimiento de la justificación**

Si una vez finalizado el plazo no se hubiera presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar del siguiente día al de su notificación formal, y se le advertirá de que en caso de no hacerlo se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

## **13. Pago**

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

La convocatoria podrá establecer el pago de anticipos de las subvenciones; en caso de que lo haga, la aceptación expresa de la subvención se considerará como solicitud de pago anticipado y tendrá los mismos efectos; en caso contrario, el pago se efectuará una vez se haya presentado la documentación justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

## **14. Compatibilidad de subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases son incompatibles con otras subvenciones del grupo institucional de la Diputació de Girona. Aun así, son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda de otros organismos o entidades, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

## **15. Subcontratación**

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

## **16. Reformulación de la solicitud**

Cuando el importe de la subvención expresada en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en alguna de las solicitudes presentadas, se podrá instar al beneficiario a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes respetará el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

## **17. Modificación de las subvenciones**

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada con la condición de que el nuevo objeto o destino tenga la misma puntuación o una puntuación superior respecto a la concedida inicialmente, y dando por sentado que en ningún caso podrá comportar un aumento del importe de la subvención concedida. El plazo para solicitar un cambio de destino finalizará seis meses antes del plazo de ejecución de los trabajos.

## **18. Invalidez, pérdida del derecho de cobro y reintegro**

La Diputació de Girona podrá declarar la pérdida del derecho de cobro total o parcial de las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) En otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

El servicio de Medio Ambiente tramitará, si procede, los procedimientos de invalidez, pérdida del derecho de cobro y/o reintegro de las subvenciones concedidas; el órgano competente para incoar el procedimiento correspondiente es la presidencia de la Diputació, y la Junta de Gobierno de la Diputació es el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

## **19. Prohibición de contratación con personas vinculadas**

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la

contratación se haga con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **20. Protección de datos**

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ellas establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se podrá consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

## **21. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## **22. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya se haya realizado. En caso de edición de material divulgativo o informativo, hará falta que también conste la colaboración de la Diputació de Girona.

Hará falta, como mínimo, hacer constar la subvención mediante una noticia inserta en la página web del beneficiario (o redes sociales) y, excepto en casos justificados, instalar en un punto visible en el lugar de la actuación un cartel o panel informativo (preferentemente de material durable) de medida mínima DIN A3, donde se haga constar expresamente el apoyo de la Diputació de Girona, que tendrá que estar en

buenas condiciones en el terreno durante un periodo mínimo de cinco años una vez finalizada la actuación.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si todavía fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento podrá comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

El incumplimiento del requerimiento definido en los apartados anteriores será causa de pérdida del derecho de cobro de un 25 % del importe de la subvención.

### **23. Otras obligaciones de los beneficiarios**

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que lo afecten.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

h) Realizar la contratación de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

i) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

## **24. Principios éticos y de conducta**

Los beneficiarios de ayudas públicas adoptarán una conducta éticamente ejemplar, se abstendrán de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que se les solicite para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las

sanciones establecidas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

## **25. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

## **26. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

## **27. Vigencia**

Estas bases rigen desde el día siguiente a la publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

### **Disposición adicional primera**

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el presidente de la Diputació será el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

### **Disposición adicional segunda**

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 b) de la LGS, se publicará en el BOPG.

### **Disposición adicional tercera**

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, de aprobación de la convocatoria y de su resolución, corresponden a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputació mediante resolución de 18 de julio de 2019 y podrán ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.